

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1986

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1986

Título: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL AL EDIFICIO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS Y SUS JARDINES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 20711

Publicada el: 31-12-1986

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones, Hospitales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.366

Rollo: 15

Posición: 241

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1986

Nº 20.711

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 26 de 30 de diciembre de 1986, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

Ley Nº 27 de 30 de diciembre de 1986, por la cual se denomina Dr. Belisario Porras la Carretera de Divisa a las Tablas en las Provincias de Herrera y Los Santos.

Ley Nº 28 de 31 de diciembre de 1986, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. ²⁶

De 30 de Diciembre de 1986.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Declárase Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines, ubicado en el Barrio de la Exposición, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Artículo 2: En su condición de Monumento Histórico Nacional, el edificio del Hospital Santo Tomás queda bajo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

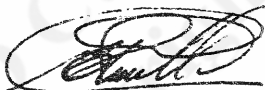
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

la responsabilidad del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, asesorada por la Comisión de Arqueología y Monumentos Históricos.

Artículo 3: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los **30** días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

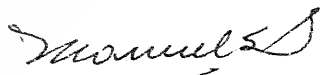


LICDO. ERASMO PINILLA C.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, **30** DE *Diciembre* DE 1986.-



ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República



MANUEL SOLÍS PALMA
Ministro de Educación

(De 30 de diciembre de 1986)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Declárase Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás Y sus jardines, ubicado en el Barrio de la Exposición, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Artículo 2. En su condición de Monumento Histórico Nacional, el edificio del Hospital Santo Tomás queda bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, asesorada por la Comisión de Arqueología Y Monumentos Históricos.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

H.L. ING. OVIDIO DÍAZ V.
Presidente de la Asamblea Legislativa.

LICDO. ERASMO PINILLA C.
Secretario General.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1986.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

MANUEL SOLÍS PALMA
Ministro de Educación